

**CONTRATO DE OBRA
(SALA CUNA Y JARDIN TEGUALDA)
JUNJI**

En Talagante, a 15 de junio del 2015, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. Nº69.071.801-4, representada por su Secretario General, don CARLOS PINCHEIRA AGUILA, chileno, casado, cédula de identidad Nº8.377.271-9, domiciliado en calle Balmaceda Nº1356 Talagante, por una parte, y por la otra don JESUS HERNANDEZ CABRERA, R.U.T. Nº13.771.244-K, Mueblería y obras menores, chileno, casado, domiciliado en Eyzaguirre Nº556, comuna de Talagante, teléfono 93275761, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Jesús Hernández Cabrera, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Sala Cuna y Jardín Infantil Tegualda lo siguiente: Cambio de dos (02) chapas en puertas del establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en el presupuesto adjunto Nº707.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : El plazo de ejecución del trabajo será de un (01) día hábil, a contar de la fecha del presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por el trabajo, es la suma de ciento diecinueve mil pesos (\$119.000) IVA incluido, pagaderos previa presentación de la factura correspondiente, al término del trabajo. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

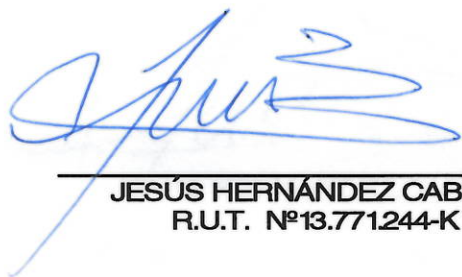
QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista su personal, y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

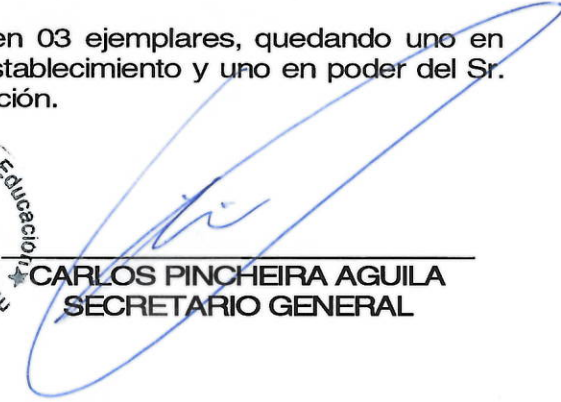
OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, provincia del mismo nombre, Región Metropolitana de Santiago.

NOVENO : El presente contrato se firma en 03 ejemplares, quedando uno en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento y uno en poder del Sr. Jesús Hernández Cabrera, a su entera satisfacción.



JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA
R.U.T. Nº13.771.244-K





CARLOS PINCHEIRA AGUILA
SECRETARIO GENERAL